

bunal Supremo, de presidir provisionalmente esta sesión inaugural.

Al declarar, como ahora declaro, legalmente constituida esta Convención Constituyente, me complazco, en primer término, en darles la bienvenida más cordial y desearles completo éxito en la importantísima labor que vais a emprender. Al felicitarles por la prueba de confianza que el pueblo puertorriqueño ha depositado en ustedes, deseo recordarles también que ese mismo pueblo, en el mes de enero próximo, habrá de ratificar o rechazar la confianza en vosotros depositada, todo ello de acuerdo con el resultado de vuestras actuaciones en esta Convención, según queden éstas plasmadas en la Constitución que en definitiva sea aprobada.

GOBIERNO DEMOCRATICO

Permítanme, además, recordarles, aunque parezca innecesario, que lo que vais a aprobar es una Constitución que habrá de regir el gobierno interno de todo el pueblo de Puerto Rico y no una Constitución que pretenda contener la solución definitiva a todos los problemas que determinado sector de opinión de nuestro pueblo crea deba prevalecer. La Constitución debe establecer las bases generales de un gobierno democrático y garantizar los derechos del ciudadano, pero no debe pretenderse incluir en ella aquellas materias que puedan más propiamente dejarse a la actuación de la rama legislativa del Gobierno. Ha de demostrar dicha Constitución que nuestro pueblo está preparado y listo para asumir los deberes y derechos de un gobierno interno plenamente autónomo, conservando sus relaciones con el gobierno de los Estados Unidos y en unión con éste. Mientras más sencilla, clara y corta, mejor resultará, más fácil su interpretación general y más fácil su interpretación judicial en el futuro. A ese efecto es bueno recordar que la experiencia ha demostrado que los litigios fructifican al amparo de la verbosidad constitucional.

INDEPENDENCIA JUDICIAL

Tratando ahora de la rama judicial, considero propio repetir lo que, no obstante ser muy conocido, debe repetirse cuantas veces se presente la ocasión, y ninguna más apropiada que ésta. Me refiero a lo que constituye la base fundamental del sistema democrático americano, es decir, a la independencia judicial. Creo que todos estamos contestes en que este principio debe ser garantizado en la Constitución en tal forma que nadie pueda ponerlo en duda. Aun cuando debe existir la interdependencia de las tres ramas del gobierno, o sea, la ejecutiva, la legislativa y la judicial, estableciéndose lo que en nuestro sistema constitucional se conoce con el nombre de "check and balances", cada una de ellas en ciertos y determinados aspectos es y debe ser independiente de las otras. Es, sin embargo, la rama judicial la balanza moderadora en la cual, en la última instancia, habrán de pesarse las actuaciones, tanto de la rama ejecutiva como de la rama legislativa. Es en la revisión judicial de esas actuaciones que los jueces son llamados a determinar si se ha violado o no algún precepto constitucional o alguna ley. Bajo nuestro sistema de gobierno esta función judicial constituye la garantía suprema que tiene

el pueblo de que sus derechos serán en todo momento preservados y reconocidos.

En ocasión similar a la presente y al dirigirse a la Convención Constituyente del Estado de Nueva Jersey, el 12 de junio de 1947, el gobernador Driscoll, quien presidió la sesión inaugural, se expresó sobre este tema diciendo:

"Es por esto que pensamos en nuestras cortes no tanto como un foro para dirimir las controversias entre litigantes privados, o como la arena de combate de adversarios profesionales y técnicos legales, sino más bien como nuestro principal instrumento de libertad individual y de seguridad política. Es sólo en nuestras cortes donde aún el ciudadano más indeseable puede enfrentarse a su gobierno y apelar a la ley fundamental que esta Convención Constituyente está próxima a formular. Más aún, es a través de las cortes que las prerrogativas del gobierno pueden ser ejercitadas con relación al ciudadano en forma ordenada y sistemática".

Estoy seguro de que la independencia judicial encontrará eficaz garantía en la Constitución que vais a aprobar.

BENJAMIN FRANKLIN

En fecha tan solemne como esta, 17 de septiembre de 1787, la Convención Constituyente reunida en Filadelfia terminó de redactar el proyecto de Constitución de los Estados Unidos. Hoy, 17 de septiembre de 1951, ciento sesenta y cuatro años más tarde, vais a dar comienzo a vuestras labores para redactar nuestra primera Constitución y al hacerlo deseo citarles, para terminar, unas breves palabras tomadas del discurso preparado por aquel sabio y eminente patriota, Benjamín Franklin, y leído por su compañero delegado por Pensilvania, James Wilson, en aquella última sesión de la Convención al ponerse a votación el proyecto de Constitución. Dijo Franklin en aquella memorable ocasión:

"Cuando se reúne un número de hombres para aprovecharse de su sabiduría común, inevitablemente se reúnen con dichos hombres, todos sus prejuicios, sus pasiones, sus errores de opinión, sus intereses privados y sus puntos de vista egoístas. De tal convención, ¿puede esperarse una producción perfecta?"

Y exponiendo su opinión en el sentido de que la constitución redactada por la convención se acercaba mucho a la perfección, requirió e instó a los demás delegados a que pusieran su unanimidad al suscribir el documento redactado. Con tres votos abstenidos dicha unanimidad prevaleció.

No creo que pueda nadie pensar que trato de establecer parangón de clase alguna con la eximia figura de Franklin, pero sí creo que si en las deliberaciones que vais a comenzar tenéis presentes sus palabras y dejáis a un lado los prejuicios, las pasiones y los egoísmos personales, hasta donde ello sea humanamente posible, y al mismo tiempo ponéis en duda vuestra propia infalibilidad individual, dando la consideración debida y respetando la opinión de todos los demás delegados, la Constitución que en definitiva redactaréis, será en verdad expresión genuina de todo el pueblo puertorriqueño y éste no vacilará en ratificarla.

Pido a Dios que os ilumine y que guie vuestras deliberaciones para bien de Puerto Rico.

El Juez Todd Aboga Libertad Judicial en P. R.

Solicita se Olviden Pasiones y Egoísmos

El Presidente Interino de la Asamblea Constituyente Hon. Roberto H. Todd hijo, abogó en un discurso pronunciado ayer después de instalado el Dr. Antonio Fernós Isern como presidente de dicha convención, por la independencia de la Rama Judicial del Gobierno.



Hizo referencia el señor Todd a las palabras de Benjamín Franklyn en la última sesión constituyente de las trece colonias, cuando éste, dirigiéndose a los delegados allí presentes pidió de éstos que dejaran fuera del salón "sus prejuicios, sus pasiones, sus errores de opinión, sus intereses privados y sus puntos de vista egoístas". He aquí el texto del discurso del honorable Juez Presidente del Tribunal Supremo:

Señor Presidente y Señores Delegados:

En esta ocasión solemne de nuestra historia política, en que ustedes—los delegados electos por el pueblo en votación directa y democrática— se reúnen en la primera Convención Constituyente para redactar la Constitución de Puerto Rico, me ha correspondido el alto honor, en cumplimiento del mandato de ley y como Juez Presidente del Tri-